

**Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción****DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.**1. OBJETO**

JBS S.A., sus subsidiarias y afiliadas (colectivamente, la "Compañía"), prohíbe dar o recibir indebidamente cualquier cosa de valor con el fin de obtener, retener o conceder cualquier tipo de ventaja comercial.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. El soborno, el cohecho, las "mordidas" y otras formas de corrupción son contrarios a la ley y a nuestros valores. Este tipo de conducta puede exponer tanto a la Compañía como al personal de la Compañía a graves consecuencias. La Compañía puede ser investigada criminal y civilmente, procesada, sufrir sanciones financieras, ser excluida de futuros negocios y tener su reputación manchada. El personal de la empresa puede enfrentarse a estas mismas consecuencias, así como a la posibilidad de ser encarcelado si es declarado culpable de violar la ley;
- 2.2. El propósito de este Marco de Política y Cumplimiento ABAC es garantizar el comportamiento ético y el cumplimiento de las leyes anticorrupción pertinentes por parte de todo el personal de la Compañía, incluidos sus directores, funcionarios, empleados y representantes. Esta Política ABAC debe leerse junto con otras políticas y procedimientos de la Compañía, incluyendo el Código de Conducta y Ética;
- 2.3. Las leyes anticorrupción aplicables incluyen la Lei da Empresa Limpa brasileña ("Ley de empresa limpia"), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos ("FCPA," Foreign Corrupt Practices Act), la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 ("UKBA"), las Leyes Anticorrupción Mexicanas y todas las demás leyes anticorrupción que se aplican en los lugares donde opera la Compañía.

3. PROCEDIMIENTOS REGIONALES Y DE UNIDAD DE NEGOCIO

- 3.1. Se pueden desarrollar, adoptar e implementar procedimientos individuales regionales o de unidad de negocio para proporcionar orientación detallada sobre cuestiones particulares bajo esta Política, siempre que sean consistentes con esta Política y adhieran a las leyes, regulaciones y directivas gubernamentales locales aplicables.

4. RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

- 4.1. El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de todos en la Compañía. Además, esperamos que nuestros agentes, clientes, proveedores, distribuidores y socios de empresas conjuntas actúen de conformidad con las leyes anticorrupción aplicables y las políticas de la Compañía aplicables;
- 4.2. El Departamento de Ética y Cumplimiento de la Compañía es responsable de facilitar el cumplimiento de esta Política, incluyendo la implementación de un conjunto de procedimientos, controles y capacitaciones.

5. CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES EN APOYO DE ESTA POLÍTICA ABAC

- 5.1. Está prohibido dar o recibir sobornos
 - 5.1.1. El personal de la Compañía, u otros que actúen en nombre de la Compañía, no pueden ofrecer, prometer, dar, proporcionar, solicitar, recibir o autorizar la entrega

Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción**DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.

de algo de valor o ventaja indebida, directa o indirectamente, para obtener o retener negocios a o de terceros, cualquier persona con quien la Compañía hace o tiene la intención de hacer negocios, cualquier tercero que regule la Compañía - incluyendo funcionarios del gobierno - o empresas privadas o individuos (colectivamente, "beneficio prohibido");

- 5.1.2. No pueden proporcionarse beneficios prohibidos directa o indirectamente. Esto significa que un tercero, como un agente, distribuidor, proveedor o socio de negocios no puede hacer u ofrecer un beneficio prohibido en nombre de la Compañía o de fondos de la Compañía;
 - 5.1.3. Los beneficios prohibidos no están permitidos incluso si se hacen de una manera que se considera una manera aceptable de hacer negocios en un país determinado. El beneficio no tiene que ocurrir realmente para ser una violación de esta Política, simplemente ofrecer un beneficio prohibido que nunca fue realmente dado o aceptado es una violación de esta Política;
 - 5.1.4. Una "cosa de valor", como se utiliza en esta Política, se interpreta en sentido amplio, ya que incluye efectivo y equivalentes de efectivo, así como artículos no monetarios y beneficios intangibles, incluidos regalos, reembolsos, asistencia educativa, préstamos, descuentos, gastos de viaje y entretenimiento, asistencia médica, oportunidades de negocio, oportunidades laborales, acuerdos beneficiosos, opciones, derechos económicos o cualquier otro mecanismo que se pueda utilizar para transferir valor;
 - 5.1.5. "Ventaja inadecuada", como se utiliza en esta Política, significa ventajas en violación de un deber y la expectativa de que una persona se comportará de una manera legal, apropiada para los negocios, imparcial y de buena fe.
- 5.2. Beneficios para los funcionarios gubernamentales
- 5.2.1. El personal de la Compañía, u otras personas que actúen en nombre de la Compañía, tienen prohibido ofrecer, prometer o autorizar la entrega de algo de valor, directa o indirectamente, a un funcionario del gobierno, a menos que hayan recibido previamente la aprobación por escrito de un miembro del Departamento de Ética y Cumplimiento. Esto incluye regalos, comidas, entretenimiento y gastos de viaje. Para más información sobre este tema, sírvanse consultar los procedimientos aplicables en materia de regalos, comidas, viajes y hospitalidades;
 - 5.2.2. "Funcionario del gobierno" es un término amplio que incluye:
 - 5.2.2.1. Funcionarios, empleados y agentes de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o entidad de un gobierno a nivel nacional, estatal, distrital, local o municipal, o de una organización gubernamental internacional, o cualquier persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de esta lista;
 - 5.2.2.2. Funcionarios, empleados (incluidos los no remunerados) y agentes de una empresa de propiedad estatal o controlada por el Estado, independientemente del cargo o la responsabilidad;

Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción**DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.

- 5.2.2.3. Funcionarios, empleados o agentes que actúen a título oficial en nombre de un partido político;
- 5.2.2.4. Candidatos a cargos públicos;
- 5.2.2.5. Miembros de familias reales;
- 5.2.2.6. Cualquier entidad contratada para revisar o aceptar propuestas para un organismo o agencia gubernamental;
- 5.2.2.7. Los empleados elegidos, nombrados o contratados, con carácter permanente o temporal, que ocupen cargos parlamentarios, administrativos o judiciales de cualquier naturaleza en un país o territorio;
y
- 5.2.2.8. Cónyuges y otros miembros de la familia de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente.

5.2.3. Pagos de facilitación

- 5.2.3.1. Los "pagos de facilitación" son pagos efectuados a un funcionario público con el fin de agilizar o ayudar a un funcionario público a adoptar una medida o inacción oficial ordinaria, como la expedición de un permiso o la programación de una reunión;
- 5.2.3.2. Los pagos de facilitación están prohibidos en todos los casos, incluso si lo solicita el funcionario del gobierno o si se ve una amenaza de consecuencia negativa contra la empresa.

5.3. Pagos de seguridad personal

- 5.3.1. En circunstancias excepcionales en las que exista una amenaza inminente de daño físico a la salud o seguridad del personal de la Compañía, se podrá proporcionar un Beneficio Prohibido. En tales casos, el Director de Cumplimiento de la Compañía debe ser notificado inmediatamente.

5.4. Terceros

- 5.4.1. Nuestro negocio requiere interacciones frecuentes con funcionarios del gobierno, y contratamos a muchos tipos de terceros para interactuar con funcionarios del gobierno en nuestro nombre, incluyendo cabilderos, agentes de aduanas, proveedores de seguridad, proveedores de servicios logísticos y consultores que ayudan con los permisos y las inspecciones;
- 5.4.2. Los terceros que actúan en nombre de la empresa frente a los funcionarios del gobierno son el mayor riesgo de corrupción que la mayoría de las empresas enfrentan porque las acciones de los terceros pueden atribuirse a la empresa;
- 5.4.3. Usar a un tercero para dar o recibir un Beneficio Prohibido es una violación de esta Política. Un tercero incluye, entre otros, consultores, proveedores, distribuidores, clientes, agentes, representantes y corredores;

Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción**DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.

- 5.4.4. Debemos comunicar claramente a todos los terceros que representan o actúan en nombre de la Compañía que esperamos que cumplan con esta Política y cualquier procedimiento relacionado;
- 5.4.5. Siempre que la Compañía busque contratar a un tercero cuando el tercero pueda interactuar con un funcionario del gobierno en nombre de la Compañía (identificado a los efectos de esta Política como un "Intermediario Comercial"), se aplican las siguientes directrices:
- Asegurarse de que existe una necesidad comercial legítima para los servicios o los bienes que el intermediario comercial proporcionará;
 - Debe realizarse la debida diligencia para garantizar que el Intermediario Comercial es una entidad legítima, está calificado para realizar los servicios para los que será retenido y que mantiene estándares consistentes con los estándares legales, regulatorios, éticos y de reputación de la Compañía;
 - Asegurarse de que exista un acuerdo por escrito con el intermediario comercial que incluya las cláusulas antisoborno y anticorrupción y las de "derecho a auditar" necesarias;
 - Garantizar que el intermediario comercial reciba capacitación contra el soborno y la corrupción antes de trabajar en nombre de la empresa; y
 - Asegurarse de que existe un plan para supervisar a los intermediarios comerciales que presentan un alto riesgo de corrupción.
- 5.4.6. Los pasos necesarios para la incorporación y el seguimiento de los intermediarios comerciales, en consonancia con esta Política, se detallarán en los procedimientos adecuados de debida diligencia y seguimiento de los intermediarios comerciales de la unidad regional o de negocio.
- 5.5. Obsequios, entretenimiento, viajes, patrocinios y hospitalidad
- 5.5.1. Ofrecer y aceptar patrocinios de negocios y cortesías, como regalos, entretenimiento, viajes y hospitalidad, es una práctica bien establecida. Sin embargo, esos artículos, especialmente cuando se entregan a funcionarios públicos, pueden dar lugar a un mayor riesgo de corrupción. Por lo tanto, requieren una revisión cuidadosa para garantizar la coherencia con la ley y nuestras políticas y no pueden ser entregados a funcionarios gubernamentales sin la aprobación previa del Departamento de Ética y Cumplimiento;
- 5.5.2. Los regalos, el entretenimiento, los viajes, los patrocinios y la hospitalidad no se pueden proporcionar o aceptar si hacerlo influiría indebidamente en la objetividad profesional del receptor o parece que lo hace;
- 5.5.3. Se permite la entrega y aceptación de regalos, entretenimiento, viajes, patrocinios y hospitalidad siempre y cuando los artículos proporcionados sean:
- Razonable, proporcional y relacionado con una propuesta comercial legítima;
 - Legales en virtud de las leyes y normas locales;
 - De acuerdo con los procedimientos aplicables de la Compañía, incluidos los procedimientos sobre regalos, entretenimiento, viajes y hospitalidad; y
 - Se da de manera abierta y transparente.
- 5.5.4. Para obtener información adicional, consulte los procedimientos aplicables sobre regalos, entretenimiento, viajes, patrocinios y hospitalidad.

Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción**DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.

5.6. Contribuciones benéficas

- 5.6.1. Las contribuciones y donaciones caritativas ("contribuciones"), ya sean monetarias o en especie, pueden crear, o dar la apariencia de crear influencia indebida relacionada con las decisiones comerciales. En particular, las contribuciones de funcionarios gubernamentales, candidatos o partidos políticos pueden aumentar el riesgo de corrupción. Por consiguiente, es necesario que los beneficiarios propuestos ejerzan la debida diligencia y que se controlen la aprobación y el desembolso de todas las contribuciones, y sólo se podrá hacer con la aprobación previa y por escrito de un miembro del Departamento de Ética y Cumplimiento;
- 5.6.2. Para obtener información adicional, consulte los procedimientos aplicables de las unidades de negocio regionales o individuales sobre las contribuciones benéficas.

5.7. Actividades políticas

- 5.7.1. Las actividades políticas de la Compañía, el personal de la Compañía u otros en nombre de la Compañía que involucren a un partido o candidato político o campaña política deben cumplir con la ley local y las políticas de la Compañía, incluida esta Política;
- 5.7.2. El personal de la empresa, u otras personas que actúen en nombre de la empresa, son libres de participar personalmente en actividades políticas voluntarias y de contribuir fondos personales a los candidatos, comités y partidos políticos de conformidad con la legislación local, la presente Política y los procedimientos aplicables. Sin embargo, al hacerlo, el personal de la Compañía no puede utilizar los recursos de la Compañía (dinero, instalaciones, proveedores, marcas, logotipos, información de contacto del cliente o tiempo del personal de la Compañía), dar la impresión de actuar en nombre de la Compañía o solicitar contribuciones del personal subordinado de la Compañía;
- 5.7.3. La Compañía no reembolsará, directa o indirectamente, a ningún miembro del personal de la Compañía por una contribución política;
- 5.7.4. Cualquier uso de los recursos de la Compañía para actividades políticas dirigidas por la Compañía también está sujeto a cualquier procedimiento de unidad de negocio regional o individual aplicable sobre las contribuciones.

5.8. Fusiones y adquisiciones

- 5.8.1. La combinación de la Compañía con otra compañía propiedad o controlada por un tercero - ya sea por adquisición, fusión o empresa conjunta - puede plantear riesgos de corrupción para la Compañía, incluyendo la posibilidad de que la Compañía se convierta en responsable de las responsabilidades de la entidad adquirida. En consecuencia, para mitigar los riesgos de corrupción es esencial una debida diligencia y una solución de los problemas de cumplimiento después de la adquisición y la pronta integración de un programa de cumplimiento apropiado en las entidades recién adquiridas;
- 5.8.2. Los pasos necesarios para la debida diligencia y la corrección posterior a la adquisición de los problemas de cumplimiento y la integración del programa de cumplimiento se detallan en la política global aplicable.

Política de Cumplimiento Global Antisoborno y Anticorrupción**DESTINATARIOS:** Todo el personal de JBS S.A., las empresas controladas y sus filiales no cotizadas.

5.9. Auditorías y evaluaciones de riesgos

5.9.1. La Compañía llevará a cabo auditorías periódicas y evaluaciones de riesgo para mitigar el riesgo de corrupción.

5.10. Escalar e informar de infracciones

5.10.1. El personal de la empresa debe buscar orientación y asesoramiento de un miembro del Departamento de Ética y Cumplimiento en relación con cualquier pregunta o preocupación relacionada con esta Política;

5.10.2. El personal de la compañía debe informar cualquier conocimiento o sospecha de una violación de esta Política directamente a un miembro del Departamento de Ética y Cumplimiento, o a un supervisor o jefe de departamento. Hablar es una parte clave de nuestro trabajo y responsabilidad individual;

5.10.3. Las posibles violaciones de esta Política también pueden ser reportadas de forma anónima a través de la Línea de Ética de la Compañía por teléfono o en línea. La Compañía toma en serio todos los informes de buena fe de violaciones reales o sospechosas de esta Política, quienquiera que esté involucrado, e investiga todas las acusaciones de cumplimiento;

5.10.4. La Compañía no tolera represalias contra el personal de la Compañía que hable de buena fe sobre una presunta violación de cumplimiento o coopere con una investigación o un procedimiento legal.

5.11. Sanciones y remediación

5.11.1. No se tolerarán violaciones de esta Política. Además de las consecuencias legales, las violaciones de esta Política someterán al personal de la Compañía, u otros que actúen en nombre de la Compañía, a acciones disciplinarias, inclusive hasta la terminación del empleo;

5.11.2. Si se identifica alguna violación de esta Política, la Compañía se asegurará de inmediato de que la violación ya no se produzca y, según sea necesario, tomará medidas correctivas, como mejorar los procedimientos y controles para mitigar el riesgo de que la violación se repita.

6. REFERENCIAS

6.1. [Código de Conducta y Ética](#);

6.2. [Código de Conducta para Socios de Negocios](#).

* * *

Instrucción normativa aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía en una reunión realizada el 16 de diciembre de 2022.